

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 012-A-GADM-Y-2021**

**MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre**  
**ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal 1), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, señala que los Traspasos: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 60, prescribe, le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras

públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

**Que**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

**Que**, el Director Financiero del Gobierno Municipal del Yantzaza, con oficio Nro. 035-DF-2021, de fecha 22 de marzo del 2021, manifiesta que de conformidad a lo que establece el Art. 256 del Código Orgánico de Administración Territorial Autonomía y Descentralización, solicita autorización para realizar reforma mediante Traspaso de Créditos por el valor de \$ 21.285.89 dólares, con la finalidad de continuar con el proceso administrativo planificado; conforme el detalle que consta en los antecedentes del presente oficio, señor Alcalde me permito poner a su consideración la propuesta para el análisis y autorización de ser factible la Reforma mediante Traspaso de Crédito Nro. 3 (primer inciso del Art. 256 del COOTAD), de Saldos disponibles en las partidas presupuestarias constantes en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos Vigente para el ejercicio Fiscal 2020, dentro de un mismo programa o subprograma.

**Que**, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

**Que**, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

### RESUELVO

**Art. 1.-** Aprobar el Traspaso de Crédito por el valor de USD 21.285.89 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 89/100 CENTAVOS); para atender los diferentes requerimientos de adquisición de bienes, servicios, y contratación de obras de los diferentes Departamentales y Unidades del GAD Municipal de Yantzaza, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TRASPASOS	
		AUMENTO	DISMINUCIÓN
<b>2.4.1</b>	<b>Coordinación de Acción Social</b>		
7.3.06.13	Capacitación a la Ciudadanía en General		12.851.25
7.8.01.01.01	Devolución al MIES	12.851.25	
<b>3.3.1</b>	<b>Coordinación De Agua Potable y Alcantarillado</b>		
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios		290.00

8.4.01.07	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	290.00	
<b>3.5.2</b>	<b>Transporte y Comunicaciones</b>		
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicio	8.144.64	
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		8.144.64
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21.285.89</b>	<b>\$ 21.285.89</b>

**Art. 2.-** Disponer al Director Financiero del Gobierno Municipal de Yantzaza, el cumplimiento de la presente reforma presupuestaria de traspaso de crédito;

**Art. 3.-** Disponer al Responsable de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contracciones (PAC) del año 2021;

**Art. 4. –** Disponer al Secretario General notifique con el contenido de la presente Resolución a los Departamentos correspondientes.

**Art. 5.-** Del contenido de la presente resolución infórmese al Concejo Municipal en una próxima sesión de Cabildo.

**Art. Final. -** Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA